

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA**

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO**, institución pública, rectora de la política laboral nacional, constituida de acuerdo a la Ley No.1312, de fecha 30 junio del año 1930, con domicilio en la Av. Enrique Jiménez Moya esquina calle República del Líbano, Centro de Los Héroes, Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el Ministro de Trabajo **JOSÉ RAMÓN FADUL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. - -, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO**.

De otra parte, **EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la Carretera Mella. Km. 7 ½ Nos. 522 y 524, casi esquina Calle la Pelona, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el señor Alcalde, Lic. **ALFREDO MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario municipal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0628875-6, de este domicilio y residencia, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **ASDE**.

-Viene del Adverso-

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **MINISTERIO DE TRABAJO** y **EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE** sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el empleo cumple una función económica y social de la más elevada importancia para el Estado Social y Democrático de Derecho, por lo cual las autoridades del gobierno central y de las municipalidades deben dedicar el máximo de esfuerzo en el fomento del empleo digno y remunerado.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** es la instancia de nivel superior encargada de regir y regular las políticas laborales en el país, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimientos para su aplicación, satisfaciendo de manera oportuna y eficaz las necesidades de los actores del mercado de trabajo, a fin de contribuir a la paz socio laboral y al desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el 22 de Septiembre de 1953 el Convenio 88 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que trata en su Artículo 3, que el servicio de empleo deberá comprender una red de oficinas locales y regionales en número suficiente para satisfacer las necesidades de cada una de las zonas geográficas de los países y convenientemente situada para los empleadores y trabajadores.

CONSIDERANDO: que el Convenio 88 de la OIT, establece en su Artículo 6, literal e) ayudar siempre que fuere necesario, a otros organismos públicos o privados en la elaboración de planes sociales y económicos que puedan influir de modo favorable en la situación del empleo y en su Artículo 10, el servicio del empleo si fuese necesario, otras autoridades públicas deberán tomar todas las medidas posibles, para estimular la utilización máxima voluntaria del servicio del empleo por los empleadores y trabajadores.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 que rige las actuaciones de los gobiernos municipales, define a tales entidades como gestoras de los intereses propios de de la colectividad local que deben garantizar el desarrollo sostenible de los habitantes de su demarcación, en el que el empleo es un factor esencial.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE TRABAJO** con la finalidad de contribuir en la generación de empleos dignos, a través de su Servicio Nacional de Empleo (SENAE), de la Dirección General de Empleo (DGE), brinda a los buscadores de empleo y empresas los servicios de intermediación del empleo, orientación ocupacional y capacitación para el empleo y el auto empleo, en conformidad con el Convenio 88 suscrito con la OIT, el Artículo 15 del Decreto No. 774-01 y tomando en consideración las atribuciones contenidas de la DGE y lo dispuesto en el Artículo 444 del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que el interés de **LAS PARTES** es promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar la implementación de programas y proyectos vinculados a la inserción laboral de buscadores de empleo. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, las parte en forma libre y voluntaria, reconociéndose en capacidad y competencia para intervenir en este acto,

POR TANTO, en el entendido expreso de que las disposiciones contenidas en el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

LAS PARTES se comprometen a trabajar en colaboración para la intermediación, orientación ocupacional y promoción del empleo digno en el municipio de Santo Domingo Este para lo cual aunarán esfuerzos para llevar a cabo actividades específicas, programas y proyectos que respondan a las necesidades, intereses y prioridades del mercado de trabajo del municipio y de los buscadores de empleo para su efectiva inserción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN DE UNA OFICINA TERRITORIAL DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE.

PÁRRAFO I: Para dar cumplimiento al objetivo acordado el **ASDE** permitirá la instalación de una Oficina Territorial de Empleo (OTE) del **MINISTERIO DE TRABAJO**, dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE) dentro de la Oficina Municipal de Gestión de Empleo y Promoción de la Inversión.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DEL MINISTERIO DE TRABAJO:

1. El **MT** aportará el mobiliario de oficina para la **OTE** en el **ASDE**, así como la instalación del mismo.
2. El **MT** cubrirá los costos de contratación y remuneración del personal de la **OTE** en el **ASDE**.
3. El **MT** ofrecerá servicios de intermediación de empleo, talleres grupales orientación ocupacional y de motivación para el auto empleo, así como ofrecerá orientación ocupacional individualizada a través de la **OTE** en el **ASDE** al público en general que se encuentre en una búsqueda activa de empleo.
4. Desde el **MT** se apoyará la formación del personal técnico calificado que operará en la **OTE** en el **ASDE**, el cual tendrá la responsabilidad de trabajar con la Bolsa Electrónica de Empleo www.epleateya.gob.do.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



5. El **MT** a través del **SENAE** promocionará en el municipio, las vacantes activas en la Bolsa Electrónica de Empleo y las que se vayan a trabajar en ferias o jornadas de empleo, utilizando volantes y diferentes medios que se acostumbran a utilizar para estos fines.

DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE:

El **ASDE** aportará los equipos informáticos y electrónicos para el funcionamiento de la OTE en el **ASDE**, así como la instalación y mantenimiento de los mismos.

2. El **ASDE** aportará los materiales de oficinas necesarios para el desenvolvimiento de la OTE en el **ASDE**.
3. El **ASDE** asumirá los costos de servicios telefónicos para establecer la comunicación con los buscadores de empleo y las empresas y los costos de servicio de internet para la utilización de la Bolsa de Electrónica de Empleo (**BEE**) del Ministerio de Trabajo.
4. El **ASDE** aportará el área física para instalar en las instalaciones del Ayuntamiento la Oficina Territorial de Empleo (**OTE**) en un local de fácil acceso para personas con discapacidad, donde se ofrecerá de manera in situ el servicio de intermediación de empleo.
5. El **ASDE** aportará una persona que cumpla con el perfil requerido por el Servicio Nacional de Empleo, el cual trabajará en la OTE para en el cumplimiento de las metas y objetivos, bajo las normas y procedimientos establecidos por el **SENAE**, en la atención de demandantes de empleo y empresas. Este personal estará bajo la supervisión del Encargado/a de OTE del **MT**.
6. El **ASDE** facilitará las instalaciones de sus escuelas laborales para ser utilizadas por la Dirección de Empleos (**DGE**) en la formación de demandantes de empleos bajo las modalidades de capacitación para el empleo y el emprendimiento.
7. El **ASDE** colocará un link en su página web principal que enlace con la Bolsa Electrónica de Empleo, www.empleateya.gob.do del **MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Una vez aprobada e instalada la Oficina Municipal de Gestión de Empleo y Promoción de la Inversión del **ASDE** colaborará con la OTE en aspectos tales como: apoyo en la organización de ferias de empleo dentro del Municipio, organización de talleres de orientación ocupacional y permitirá el uso de las

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



2. escuelas laborales del Ayuntamiento para las capacitaciones en materia de empleo auto empleo para jóvenes desempleado del territorio impartidas por el **MINISTERIO DE TRABAJO** a través de la Unidad de Capacitación Laboral de la Dirección General de Empleo (DGE). Este apoyo se llevará a cabo, mediante una solicitud por parte de la DGE y/o SENA E dirigida al **ASDE**.

LAS PARTES acordarán los contenidos y los lineamientos gráficos de la información y de la publicidad relacionada con la Oficina Territorial de Empleo (OTE) en el **ASDE**.

2. **AMBAS PARTES** acordarán de manera conjunta planes de capacitación en materia de inserción laboral, la identificación de empresas para diseñar e implementar programa de pasantías y la implementación de un programa del primer empleo dentro del Municipio.
3. **EL ASDE**, a través de la Oficina Municipal de Gestión de Empleo y Promoción de la Inversión y el **MT**, realizaran acciones en conjunto a los fines de promover el empleo digno y el emprendedurismo en el Municipio Santo Domingo Este.
4. Con la firma de este convenio el **MT**, a través de su Dirección General de Empleo (DGE) formará parte de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Planificación y Promoción del Desarrollo económico Local, del Municipio Santo Domingo Este.
5. El **MT** y el **ASDE** a través de la OTE en el **ASDE**, coordinaran en conjunto con el **INFOTEP** para agilizar los procedimientos de ingresos de las personas del municipio a los diferentes programas de formación técnico profesional impartidos por de esta última entidad.
6. **LAS PARTES** acordarán los contenidos y los lineamientos gráficos de la información y de la publicidad relacionada con las actividades que se puedan hacer en común (montar ferias de empleo, anuncios en prensa, afiches, entre otros).
7. Para los fines de seguimiento a lo acordado en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan cada uno un representante ex officio; por el **MINISTERIO DE TRABAJO** estará designada la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO (DGE)** y por el **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE** lo representará la **SECRETARÍA TÉCNICA**.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años con la opción de que el mismo pueda ser revisado y ampliado cuando tenga un periodo de vigencia de tres (3) años, siempre y cuando **LAS PARTES** estén de común acuerdo a través de un **ADEDUM** a este Convenio. En caso de que una de **LAS PARTES** quiera terminar el presente contrato, lo hará por escrito dirigido a la otra con noventa (90) días calendario de anticipación.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



ARTÍCULO SEXTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Los términos y condiciones del presente Convenio constituyen la totalidad de los acuerdo entre **LAS PARTES**, sustituyendo toda comunicación, o acuerdo verbal previo verificado entre ellas las partes aceptan todas las estipulaciones señaladas en este convenio y sus anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto se remiten a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **XXXX (X)** días del mes de **XXXXX** del año dos mil diecisiete (2017).

En representación del **MINISTERIO DE TRABAJO**

JOSÉ RAMÓN FADUL
MINISTRO DE TRABAJO

En representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE**

ALFREDO MARTÍNEZ
ALCALDE

NOTARIO PÚBLICO

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE